

**CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL
MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA Y LA
COOPERATIVA PENINSULAR DE GANADEROS COOPEGAN R.L.-**

CV-010-1996

Entre nosotros, RICARDO GARRÓN FIGULS, mayor, casado, Ingeniero Agrónomo, vecino de Montelimar de Guadalupe, portador de la cédula de identidad número 1-367-815, en mi condición de Ministro de Agricultura y Ganadería, según Decreto Ejecutivo de Nombramiento No. 25318-P, publicado en La Gaceta No.134 del 15 de julio de 1996, en adelante denominado "EL MAG", y GERMAN MORENO MOLINA, mayor de edad, casado, vecino de Ciudad Carmona Nandayure, Guanacaste, Profesor, portador de la cédula de identidad número 5-117-104-en su condición de Presidente del Consejo de Administración de la Cooperativa Peninsular de Ganaderos COOPEGAN R.L. con cédula de persona jurídica número 3-004-192748 y en adelante denominada "COOPEGAN" convenimos en suscribir el presente Convenio de Cooperación , el cual se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA.- Que "COOPEGAN" es una empresa Cooperativa de Ganaderos que tiene como objetivos mejorar los ingresos de los ganaderos de la Península de Nicoya, mediante la comercialización de ganado en canal, la venta de vísceras y cueros, el empaque de carne al vacío, embutido de carnes y la comercialización de las mismas, con el propósito de mejorar el nivel de vida de los productores mediante la participación del proceso y con ello incentivando y reactivando la actividad pecuaria de la región.

SEGUNDA.- Que los objetivos antes mencionados y perseguidos por "COOPEGAN" son coincidentes con los intereses de materia pecuaria que "EL MAG" se ha planteado para la Península de Nicoya y por ello considera importante fomentar el desarrollo y fortalecimiento de dicha Cooperativa como un instrumento organizacional de aplicación de políticas.

TERCERO.- Que "COOPEGAN" ha establecido como metas que un 60% de los pequeños ganaderos de la Península de Nicoya reactiven la actividad, que el cien por ciento de sus asociados dedicados a la cría de ganado vacuno y porcino establezcan programas de saneamiento de hatos y prevención de enfermedades exóticas y a iniciar operaciones de comercialización de carne en donde sus asociados como dueños de la industria, reciban un mayor beneficio por producir la materia prima necesaria.

CUARTA.- Que "EL MAG" en su afán de cooperación con "COOPEGAN" y en aras de consolidar dicha organización le concede en calidad de préstamo al funcionario OLDEMAR ROJAS GUERRERO, cédula de identidad No. 5-160-171, a fin de que el servidor preste servicios profesionales en "COOPEGAN", a los efectos de desarrollar e implementar procedimientos técnicos y administrativos de orden gerencial. Adicionalmente y como apoyo logístico facilitará un vehículo rural y su correspondiente mantenimiento, así como el equipo de oficina y profesional que actualmente tiene asignado el funcionario Rojas Guerrero.

QUINTA.- Que el servidor que se facilita a "COOPEGAN" para el desarrollo o cumplimiento de los objetivos, posee la experiencia necesaria en el campo profesional, para la implementación de los fines del presente Convenio.

SEXTA.- Las labores que desarrollará el servidor serán entre otras las siguientes:

- 1. Levantar un inventario de productores agropecuarios a nivel de la Península de Nicoya, especialmente en los cantones de Hojancha, Nicoya y Nandayure, potenciales afiliados a "COOPEGAN" y sus condiciones actuales.**
- 2. Realizar estudios de mercado que permitan establecer adecuados márgenes de intermediación de productos cárnicos.**
- 3. Definir procedimientos administrativos de gestión y control que aseguren el buen éxito de "COOPEGAN".**
- 5. Cualquier otra función que se le asigne en relación con este campo.**

SÉTIMA.- Para los efectos del presente Convenio "EL MAG" continuará con las obligaciones propias de la relación obrero patronal para con el funcionario prestado, manteniendo éste todos los derechos inherentes a su condición.

OCTAVA.- El servidor deberá cumplir con el horario de trabajo que le asigne "EL MAG" y presentará los informes semestrales de desarrollo y ejecución del Convenio ante el Director Regional de la Región Chorotega, el cual será en última instancia, el encargado de girarle las instrucciones necesarias.

NOVENA.- La relación laboral del servidor se mantendrá en todo momento con "EL MAG", por lo cual una vez finalizado el Convenio por la razón que fuere, el mismo deberá reintegrarse a sus labores en "EL MAG".

DÉCIMA.- El presente Convenio tendrá un plazo de vigencia de referencia de dos años a partir del refrendo del Ente Contralor, prorrogándose en forma automática por periodos iguales, si las partes no comunican su decisión de darlo por finalizado, con por lo menos dos meses de antelación al vencimiento del periodo respectivo.

Leído lo anterior y estando conformes las partes, lo aprobamos y firmamos en la Ciudad de San José, a los veintiocho días del mes de noviembre de mil novecientos noventa y seis.


RICARDO GARRÓN FIGULS

MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA




GERMAN MORENO MOLINA

PRESIDENTE COOPERATIVA PENINSULAR DE GANADEROS

COOPEGAN R.L.



22 ENE. 1997

000698

DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS

22 de enero, 1997
DAJ-0128

Licenciado
Luis Gerardo Dobles Ramírez
Asesoría Legal
MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

Estimado señor:

Nos referimos a su oficio No. 396 A.L.SAL. del 6 de diciembre del año recién pasado, por medio del cual nos remite el Convenio CV-21-96 celebrado entre ese Ministerio y la Cooperativa Peninsular de Ganaderos COOPEGAN R.L.

Una vez estudiado el documento referido, encontramos que los préstamos del funcionario Oldemar Rojas Guerrero, de un vehículo y del equipo de oficina y profesional que se encuentre asignado al funcionario Rojas Guerrero, resulta posible, siempre que exista una norma jurídica que autorice al Ministerio para disponer en esa forma de sus recursos.

Al respecto, no encontramos ninguna autorización legal que faculte al Ministerio para conceder los préstamos indicados, razón por la cual nos vemos obligados a devolver el convenio de cita sin el refrendo de ley.

Por otra parte, resulta necesario acreditar que el señor German Moreno Molina ostenta la representación de la Cooperativa.

Finalmente, de existir alguna ley que faculte al Ministerio para el referido préstamo, consideramos

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA



COSTA RICA

necesario que se detalle el "equipo de oficina y profesional", a que se refiere la cláusula cuarta.

Atentamente,

DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS

Mateo

Licda. Mercedes Valle Pacheco
ABOGADA



MVP/ipg

ci Archivo
E961211
NI: 22639

6 de diciembre, 1996
No. 396 A.L.SAL

Señor
Lic. Roberto Gamboa Chaverri
Director de Asuntos Jurídicos
Contraloría General de la República
SU DESPACHO

Estimado señor:

Para el trámite de refrendo correspondiente, nos permitimos enviar el Convenio CV-21-96, celebrado entre el Ministerio de Agricultura y Ganadería y la Cooperativa Peninsular de Ganaderos, COOPEGAN R.L., el cual tiene por objeto apoyar a dicha Cooperativa, para realizar actividades que serán de beneficio también para el Ministerio y el préstamo de un funcionario.

Esperando la continuación de los trámites, de Ustedes con toda consideración y respeto,

Lic. Luis Gdo. Dobles Ramírez
ASESORIA LEGAL - MAG